Bogotá, D.C. 06 de septiembre de 2018

GG –11091-2018

Doctora

**ELIZABETH JAY-PANG DIAZ**

Representante a la Cámara

Comisión IV Constitucional Permanente

Edificio Nuevo del Congreso – Cámara de Representantes

Oficina 411-413

Teléfono: (57) 1 4325100 Ext. 4003

Ciudad.

Referencia: Respuesta a Derecho de Petición de Información

Respetada Representante a la Cámara:

De manera atenta y con el fin de contribuir al ejercicio de control político que adelanta el Congreso de la Republica de Colombia se remite respuesta a la solicitud de información radicada con el N° 2018-83385 de fecha 3 de septiembre de 2018 en Fiducoldex S.A. vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, previas las siguientes consideraciones:

**NATURALEZA DEL FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**

El artículo 42 de la Ley 300 de 1996 por la cual se expide la Ley General de Turismo, creó el Fondo de Promoción Turística como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, los cuales se destinan a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, así como la infraestructura turística, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

El Artículo 12 del Decreto 505 de 1997, reglamentario de la Ley antes mencionada, determinó que el Fondo de Promoción Turística sería una cuenta especial, con carácter de patrimonio autónomo, cuyos recursos se ejecutarían conforme a los lineamientos de la política turística definidos por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Adicionalmente, el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, dispuso que la contratación adelantada por la Entidad Administradora del FONDO DE PROMOCIÓN TURISTICA se ejecutaría con base en las normas del Derecho Privado, es decir las señaladas por el Código Civil y el Código de Comercio.

Con la expedición de la Ley 1558 de 2012, ley general de turismo vigente, cambió la denominación del Fondo de Promoción Turística por la de FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR y el artículo 21 de la misma Ley ordenó su organización como un patrimonio autónomo, cambiando de esta forma su naturaleza jurídica.

Por su parte, el Decreto 2251 de 2012, reglamentario de las leyes 1101 de 2006 y 1558 de 2012, facultó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para contratar la administración del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, para lo cual debía en primer lugar, adelantar un proceso de selección con el fin de escoger un contratista del sector privado del turismo, y en el evento que el proceso de selección resultare desierto, podría adelantar de manera directa el proceso de contratación de una fiduciaria para efectos de administrar el patrimonio autónomo.

Surtido el proceso de licitación pública No. 03 de 2013 por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cumplidos los requisitos de orden legal, fue seleccionada la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, quien suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para que en calidad de vocera administre y ejecute los recursos del FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR.

Con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil 137 de 2013, entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y FIDUCOLDEX S.A., se constituyó el Fondo Nacional de Turismo – FONTUR como Patrimonio Autónomo y se designó a dicha Fiduciaria como la administradora y vocera del mismo, administración que asumió a partir del 1º de septiembre de 2013.

Según el Manual para la Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos de FONTUR, los recursos se destinan a la realización de proyectos para incrementar el turismo interno y receptivo de acuerdo con la Política de Turismo que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; así mismo establece las siguientes líneas estratégicas en las cuales se podrán destinar recursos para el turismo:

[Línea estratégica 1: Mejoramiento de la competitividad turística](#_Toc514318859)

Línea estratégica 2: Infraestructura turística

Línea estratégica 3: Fortalecimiento de la promoción y el mercadeo turístico

Línea estratégica 4: Turismo responsable

Línea estratégica 5: Banco de proyectos

Línea estratégica 6: Administración y venta de bienes a cargo de Fontur

A través de las líneas de Mejoramiento de la competitividad turística, Fortalecimiento de la promoción y el mercadeo turístico, Turismo responsable y Banco de Proyectos e Infraestructura Turística, se presentan, formulan, evalúan y ejecutan proyectos, los cuales surten las siguientes etapas:

1. Radicación ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Emisión de Concepto de Pertinencia, donde se verifica que esté acorde con las políticas nacionales del sector turístico y programas derivados de las mismas.
3. Formulación (FONTUR), etapa donde se estructura, en concordancia con el Manual de destinación de recursos y presentación de proyectos y en consenso con el proponente, la ficha de presentación correspondiente.
4. Evaluación (FONTUR-FIDUCOLDEX), etapa donde se evalúa técnica, jurídica y presupuestalmente el proyecto, se emite el resultado de la evaluación de la pre-viabilidad del proyecto.
5. Viabilidad (COMITÉ INTERNO DE PROYECTOS FONTUR), una vez el proyecto esté: pre-viable, es presentado a consideración del Comité Interno de Proyectos de FONTUR (conformado por Viceministro de Turismo y Gerente General de FONTUR) el cual está encargado de dar la Viabilidad o No, del mismo.
6. Aprobación (COMITÉ DIRECTIVO), una vez el proyecto es Viable, se presenta a consideración del Comité Directivo de FONTUR, a quién le corresponde la aprobación o no aprobación del mismo, el cual está conformado por:

* + - Ministro de Comercio, Industria y Turismo o quien este delegue.
    - Viceministro de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
    - Presidente de Procolombia, quien podrá delegar en el Vicepresidente de Turismo
    - Presidente Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo – ANATO.
    - Presidente Asociación Colombiana de Atracciones y Parques de Diversiones – ACOLAP.
    - Presidente Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica – ACODRÉS.
    - Presidente Asociación del Transporte Aéreo de Colombia – ATAC.

1. Contratación (FIDUCOLDEX-FONTUR), una vez aprobado el proyecto por el Comité Directivo de FONTUR, se elaboran los lineamientos técnicos de contratación desde FONTUR, con base en la ficha de presentación del proyecto aprobada por el Comité Directivo de FONTUR y se procede a realizar los trámites de contratación por parte de Fiducoldex SA, de acuerdo con lo establecido en el Manual de contratación de FONTUR.
2. Ejecución (FONTUR-CONTRATISTA), corresponde al monitoreo y control de la ejecución de los proyectos que está a cargo de FONTUR.
3. Cierre (FONTUR-PROPONENTE-CONTRATISTA-FIDUCOLDEX SA-COMITÉ DIRECTIVO), una vez culminada la ejecución del proyecto, los proponentes deberán presentar dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización del proyecto, el informe final de ejecución a FONTUR, con base en el cual posteriormente FONTUR elaborará el informe final de ejecución del proyecto y llevará a cabo las actividades de cierre del proyecto.

Los proponentes para estos proyectos podrán ser: el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través del Viceministerio de Turismo, Procolombia, las entidades territoriales, las corporaciones y fondos regionales de promoción turística, los aportantes a la contribución parafiscal (en un grupo mínimo de cinco cuya naturaleza de la actividad esté asociada al producto turístico), los gremios de aportantes a la contribución parafiscal, los burós de convenciones que tengan como mínimo cinco miembros aportantes a la contribución parafiscal, cámaras de comercio (para iniciativas específicas).

Aclarada la naturaleza jurídica del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo, procedemos a dar respuesta a cada una de sus preguntas, siguiendo el mismo orden formulado en su petición:

* **“*Respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de solicitar información, en el marco de sus competencias, relacionada con Programas, Proyectos, Población Objetivo (identificando las líneas específicas para la Población Raizal), Metas, Logros y Presupuesto con destino al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, discriminado por municipio, de los últimos 4 años hasta la fecha”?***

**Respuesta:**

* Adjunto a la presente, nos permitimos remitir un archivo en formato Excel (Anexo-1) que contiene la información de los proyectos aprobados por el Comité Directivo de Fontur, correspondiente al periodo 2014 a 2018 (julio), para el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, indicando el código de proyecto, nombre del proyecto, proponente del proyecto, valor aprobado por el Comité Directivo, valor asignado a San Andrés, Providencia y Santa Catalina, programa, población objetivo, metas y logros.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordial saludo,

**EDUARDO OSORIO LOZANO**

Gerente General P.A. FONTUR

Anexo: Lo enunciado en un (1) CD que contiene un documento denominado Anexo 1 – Proyectos San Andrés, Providencia, Santa Catalina 2014-2018(julio).

Revisado por: Paola Santos /Liliana Maldonado/ Alejandro Hernández

Elaborado por: Maria Victoria Florez, Angela Maria Montenegro, José Manuel Pacheco/Luz Acosta/Hayleen Bustillo